



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 Rímac - Independencia - San Martín de Porres - Los Olivos

Resolución Jefatural U.G.E.L.02 N° 065 -2020-ADM

San Martín de Porres, 22 de agosto de 2020

VISTOS:

El Expediente MPT2020-EXT-0051453; INFORME N° 43-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM; ORDEN DE SERVICIO N° 191-2020; MEMORANDO N° 162-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-ASGESE-ECIE; MEMORANDO N° 179-2020-MINEDU-VMGI/DRELM/UGEL02-APP-EPP; INFORME N° 032-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-DIR-ASGESE-ECIE;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, es una instancia descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana con autonomía para regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativa, así como asesorar la gestión pedagógica y administrativa en el ámbito jurisdiccional;

Que, mediante INFORME N° 032-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-DIR-ASGESE-ECIE del 27 de enero de 2020, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas sustenta la necesidad de contar con instalaciones eléctricas y sanitarias en la Institución Educativa N° 0055 "Sagrado de Corazón de Jesús";

Que, mediante MEMORANDO N° 179-2020-MINEDU-VMGI/DRELM/UGEL02-APP-EPP de fecha 05 de marzo de 2020 el Área de Planificación y Presupuesto brinda la certificación presupuestal por el monto de S/ 33,500.00 (treinta y tres mil quinientos con 00/100 Soles), para el servicio de acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias en la I.E N° 055 – Sagrado Corazón de Jesús;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, emitió la Orden de Servicio N° 191-2020 la realización del servicio de acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias en la I.E N° 055 – Sagrado Corazón de Jesús; la misma que fue notificado a la empresa contratista CONSTRUCTORA HAZ SAC identificado con RUC N° 20293746436, para el inicio de la ejecución contractual el 10 de marzo del 2020;

Que, conforme a lo estipulado en la Orden de Servicio N° 191-2020: "El plazo de ejecución del servicio es de quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de la notificación de la orden de servicio";

Que, mediante MEMORANDO N° 162-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-ASGESE-ECIE de fecha 12 de agosto de 2020, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo señala que la directora de la IE N° 0055 "Sagrado Corazón de Jesús" elevo un acta de verificación de fecha 10 de agosto del 2020 observando que aún no se han realizado ningún avance en la ejecución de los trabajos de las



instalaciones de agua, desagüe y energía eléctrica. Asimismo, mediante acta de verificación del 11 de agosto de 2020 se comprueba que no se han realizado ningún avance en la ejecución de los trabajos de las instalaciones de agua, desagüe y energía eléctrica. A pesar de contar con la orden de servicio N°191-2020 emitida a la Constructora Haz S.A. y haberse levantado el acta de entrega de obra el día 10 de marzo del 2020 en el local educativo de la IE N° 0055 “Sagrado Corazón de Jesús” en presencia de la directora del local educativo y representantes de la empresa Constructora Haz S.A.;

Que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

“Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”.

“Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso”.

“Artículo 164.- Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello”.

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo”.

Que, para resolver el contrato por parte de entidad ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, existe un procedimiento reglado, el cual se encuentra en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

“Artículo 165.- Procedimiento de resolución de Contrato

*165.4 **La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.***

Que, la situación de incumplimiento descrito continua, corresponde la aplicación de los artículos 161°,162°, 164° y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; asimismo, corresponde comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato de forma total;

Que, mediante INFORME N° 43-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-ELOG del 20 de agosto de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones advierte que con fecha 10 de marzo de 2020, se notificó al contratista CONSTRUCTORA HAZ SAC para el inicio de la ejecución servicio de acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias en la I.E N° 055 – Sagrado Corazón de Jesús, y que este contaba con el plazo de quince (15) días calendario para su ejecución;

Que, si bien el plazo para la ejecución de la Orden de Servicio, se ha visto interrumpido por el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19 dictado por el Gobierno Central, en el marco de la emergencia sanitaria, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046- 2020-PCM, prorrogados por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM; hasta el 30 de junio de 2020; para el departamento de Lima y se prorrogaría para otros departamentos dentro de la llamada “cuarentena focalizada”;

Que, en ese marco el Gobierno central emitió el Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020, en el que se establecieron disposiciones en materia de contrataciones publicas para facilitar la reactivación de los contratos de bienes y servicios en el marco de la “Ley de Contrataciones con el Estado” paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el Covid-19, norma que entraría en vigencia el 01 de julio de 2020, en concordancia con las disposiciones señaladas en el párrafo



precedente y que entre otras, señalaría la posibilidad de que el contratista solicitara las ampliaciones de plazo para la ejecución de servicios y bienes;

Que, el contratista no ha solicitado ampliación de plazo, por lo que teniendo en cuenta la fecha de la reactivación de los contratos y la fecha de notificación al contratista para la ejecución de la Orden de Servicios N° 191-2020, este tenía hasta el 10 de julio de 2020 para culminar el servicio;

Que, estando a lo señalado en el Acta de Verificación del 11 de agosto de 2020 realizada por el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, donde se informa que no se han realizado ningún avance en la ejecución de los trabajos de las instalaciones de agua, desagüe y energía eléctrica, originando 31 días de atraso en el servicio de acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias en la I.E N° 055 – Sagrado Corazón de Jesús. El Órgano Encargado de las Contrataciones recomienda resolver de forma total la ORDEN DE SERVICIO N° 191-2020 “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN LA I.E N° 055 – SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” suscrito con el contratista CONSTRUCTORA HAZ SAC identificado con RUC 20293746436, por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, con el visado del Coordinador del Equipo de Logística;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RESOLVER la ORDEN DE SERVICIO N° 191-2020 “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN LA I.E N° 055 – SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” suscrito con el contratista CONSTRUCTORA HAZ SAC identificado con RUC 20293746436, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR al proveedor CONSTRUCTORA HAZ SAC identificado con RUC 20293746436, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Unidad de gestión Educativa Local N° 02 y en el SEACE, de corresponder.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese;



Lic. KILDER AMED MEREGILDO PAREDES
Jefe del Área de Administración
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 02

